

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M.2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.
Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso de suministro e instalación de señales y carteles reguladores del tráfico en el término municipal de Madrid.

Tipo: 2.000.000 pesetas.
Plazos: Dos años de duración del contrato y tres años de garantía.

Pagos: Por certificaciones facultativas parciales.

Garantías: Provisional, 40.000 pesetas; definitiva 70.000 pesetas.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de suministro e instalación de señales fijas y carteles reguladores de tráfico en el término municipal de Madrid, se compromete al suministro, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas (especificándose de acuerdo con el cuadro de precios, lo que significa una baja de (en letra y número).

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado, hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 26 de junio de 1969.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—79.184)

Objeto: Concurso para la construcción y explotación de un mercado en la Colonia de San Cristóbal, Chamartín.

Canon: Anual mínimo, 5 por 100 de los ingresos brutos; canon de utilización: 4.890.560 pesetas.

Plazos: De concesión, cincuenta años como máximo; el de construcción no podrá exceder de un año.

Garantías: Provisional 50.000 pesetas; definitiva 100.000 pesetas.

Modelo de proposición

Don (en representación de), enterado de los anuncios publicados para ad-

judicar, mediante licitación pública, la concesión de la construcción y explotación de un mercado en la Colonia de San Cristóbal, Chamartín, solicita se le adjudique dicha concesión con estricta sujeción a las bases y al anteproyecto, en las condiciones siguientes, por lo que respecta a los extremos a que la licitación se refiere:

1.—Intereses del capital a amortizar por ciento, con lo que queda reducido en

2.—Beneficio industrial por ciento, con lo que queda reducido en

3.—Plazo de explotación años, por lo que se reduce sobre el fijado en

4.—Canon anual a percibir por el excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de explotación por ciento, por lo que se aumenta en

5.—Plazo de construcción meses, por lo que se reduce en

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)
Expediente: Puede examinarse en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 26 de junio de 1969.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—79.185)

Objeto: Subasta de obras de urbanización de la calle Apolo.

Tipo: 342.514,42 pesetas.
Plazos: Un mes para la ejecución y cinco años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras, según informe de la Intervención municipal.
Garantías: Provisional, 6.851 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de urbanización de la calle Apolo, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra y número) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de

lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 27 de junio de 1969.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—79.201)

Objeto: Subasta de obras de urbanización de la calle del Santo Angel, entre Zacarías Hermanos y carretera de Canillas.
Tipo 928.176,73 pesetas.

Plazos: Dos meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 18.564 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de urbanización de la calle del Santo Angel, entre Zacarías Hermanos y carretera de Canillas, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra y número) por ciento, respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 27 de junio de 1969.—El Secre-

tario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—79.202)

Objeto: Concurso de ensanche de calzada y renovación de pavimentos en el paseo de las Acacias.

Tipo: 17.456.108,75 pesetas.
Plazos: Diez meses para la ejecución y cinco años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 167.281 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto a regir en el concurso de obras de ensanche de calzada y renovación de pavimento en el paseo de las Acacias, se compromete tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra y número) pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)
Expediente: Puede examinarse en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 27 de junio de 1969.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—79.203)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO DE INDUSTRIAS DEL CURTIDO EN GENERAL, CORREAS Y CUEROS INDUSTRIALES Y CURTIDOS DE PELETERIA

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito por la Comisión Deliberadora del Grupo de Industrias del Curtido en general, Correos y Cueros Indus-

triales y Curtidos de Peletería para Madrid y su provincia; y

Resultando que dicho texto fué remitido a este Organismo por la Delegación Provincial de Sindicatos, para su aprobación, juntamente con el informe preceptivo a que se refiere al apartado segundo del artículo tercero del Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, donde se detallan los niveles salariales al iniciarse el Convenio y la propuesta de la Comisión Deliberadora consignando el porcentaje de incrementos, que no supera el 5,9 %;

Resultando que el Convenio contiene la declaración expresa, realizada por las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberadora, de que sus pactos no producirán repercusión en los precios;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia total o parcial de lo acordado por las partes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 y siguientes del Reglamento de 22 de julio de 1958;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical del Grupo de Industrias del Curtido en general, Correas y Cueros Industriales y Curtidos de Peletería para Madrid y su provincia.

2.º Comunicar a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, la presente Resolución, a las que se hará saber que por tratarse de Resolución aprobatoria no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por la Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 21 de junio de 1969.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

Convenio Colectivo Sindical del Grupo de Industrias del Curtido en general, Correas y Cueros Industriales y Curtidos de Peletería

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección Primera: OBJETO, CARACTER Y LEGISLACION SUPLETORIA.

Artículo 1.º *Objeto.* — El presente Convenio Colectivo tiene como finalidad fomentar el espíritu de justicia social, el sentido de unidad en la producción y comunidad de trabajo entre empresas y productores de las Industrias del Curtido, Correas y Cueros Industriales y Curtidos de Peletería, así como la mejora del nivel de vida de los trabajadores y el incremento de la productividad, complementando y mejorando en los extremos que se recoge las condiciones establecidas en la vigente ley de Contrato de Trabajo, Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias del Curtido, aprobada en 12 de diciembre de 1946, normas laborales de Correas y Cueros Industriales, aprobadas por Orden de 2 de marzo de 1948 y las que afectan a Curtidos de Peletería, aprobadas por Orden de 22 de marzo de 1950, y Ordenes ministeriales de 26 de octubre de 1956, así como cualquier otra disposición legal análoga vigente en la actualidad, aplicable a las industrias de que se deja hecha mención.

Art. 2.º *Carácter.* — Las condiciones de trabajo que en él se estipulan tienen el carácter de mínimas, y en su virtud son

nulos y no surtirán efecto alguno, entre las partes, los pactos o cláusulas que individual o colectivamente impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores.

Art. 3.º *Legislación supletoria.* — En lo no previsto por el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación general, Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias del Curtido, aprobado por Orden de 12 de diciembre de 1946; normas reglamentarias de Correas y Cueros Industriales, aprobadas por Orden de 2 de marzo de 1948; las publicadas para Curtido de Peletería, sancionadas por Orden de 22 de marzo de 1950 y demás disposiciones ministeriales de aplicación a estas actividades.

Sección Segunda: AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.

Art. 4.º *Ámbito territorial.* — El presente Convenio es de aplicación obligatoria en Madrid-capital y su provincia, y afectará a los centros de trabajo radicados en ella, aun cuando las empresas tuvieran el domicilio social en otras, y a los que fueran trasladados desde otra provincia a esta de Madrid.

Art. 5.º *Ámbito funcional.* — De conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 4.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículo 7.º de la Orden de 29 de julio del mismo año, las prevenciones de este Convenio Colectivo obligan a todas las empresas que se rijan por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Curtido, aprobada en 12 de diciembre de 1946; Normas Laborales de Correas y Cueros Industriales, aprobadas por Orden de 2 de marzo de 1948 y las que afectan a Curtidos de Peletería, aprobadas por Orden de 22 de marzo de 1950.

Art. 6.º *Empresas de nueva instalación.* — El Convenio obligará también a las empresas de nueva instalación que estén incluidas en sus ámbitos territorial y funcional.

Art. 7.º *Obligación total.* — Las empresas afectadas lo serán en su totalidad, salvo en lo señalado en el artículo siguiente de este Convenio, sobre el ámbito personal.

Art. 8.º *Ámbito personal.* — Comprende el Convenio a la totalidad de los trabajadores de las empresas incluidas en el ámbito funcional, así como al personal que en adelante forme parte de las respectivas plantillas de aquéllas.

Quedan exceptuados los cargos de alta dirección, como Consejeros, Gerentes, los representantes de comercio y quienes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de Contrato de Trabajo, no tengan el carácter de trabajadores.

Sección Tercera: VIGENCIA, DURACION, PRORROGA, RESCISION Y REVISION.

Art. 9.º *Vigencia.* — El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1969.

Art. 10.º *Duración y prórroga.* — La duración del Convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogándose de año en año por tácita reconducción.

Art. 11.º *Rescisión y revisión.* — Serán competentes para denunciar el Convenio, proponiendo su rescisión o revisión, cualquiera de las partes que lo suscriben, Juntas de Grupo Económico y Social afectados.

La denuncia proponiendo rescisión o revisión deberá presentarse por escrito al Delegado Provincial de Trabajo con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo adoptado a tal efecto, por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión y revisión solicitada.

En caso de solicitarse revisión, se acompañará propuesta sobre los puntos en que ha de consistir, para que inmediatamente puedan iniciarse conversaciones al efecto, previa correspondiente autorización.

Si se solicita la rescisión, al finalizar el plazo de vigencia se volverá a la situación existente con anterioridad al Convenio, o, en su caso, a la nueva situación

creada, en el interin, por la legislación general vigente.

Si las conversaciones o estudios se prorrogasen por plazo que excediera del de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

Sección cuarta: COMPENSACION, ABSORBIBILIDAD Y "GARANTIA AD PERSONAM".

Art. 12.º *Naturaleza de las condiciones pactadas.* — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Art. 13.º *Compensación.* — Las condiciones pactadas compensan en su totalidad a las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa.

Art. 14.º *Aplicación en el orden económico.* — Por lo que a él se refiere, y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos remunerativos, su cuantía y su regulación.

Art. 15.º *Absorbilidad.* — Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas en este Convenio.

Art. 16.º *Garantía "ad personam".* — Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del pacto en su contenido económico, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Sección quinta: COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL Y MUTUALISMO LABORAL.

Art. 17.º La cotización a la Seguridad Social y Mutualismo Laboral se efectuará de conformidad con las bases a tal efecto establecidas por el artículo 7.º del Decreto 2187/68, de 16 de agosto, regulador de la materia.

Sección sexta: COMISION MIXTA.

Art. 18.º Dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este Convenio, se creará la Comisión Mixta, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.

b) Arbitraje en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Art. 19.º *Competencia de jurisdicciones.* — Las funciones y actividades de la Comisión Mixta no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativa y contenciosa.

Art. 20.º *Organización de la Comisión.* — En el domicilio del Sindicato Provincial de la Piel, y actuando de Presidente el que lo sea de dicha Entidad Sindical, asistido en calidad de Secretario por quien ostente dicho cargo en la Sección Social de la misma, se constituirá la Comisión Mixta a que se hace referencia en esta Sección, integrada por tres representantes económicos, e igual número de sociales, que para tal fin designen dentro de los que formaron parte de la Comisión Deliberadora del mismo, las Juntas de los Grupos Económicos y Sociales, respectivamente.

CAPITULO II

REGIMEN DE TRABAJO

Sección primera: ORGANIZACION DE TRABAJO.

Art. 21.º *Facultades de la empresa.* — Son facultades de la empresa:

1.º La determinación y exigencia de

los rendimientos mínimos que se fijan en el presente Convenio.

2.º La adjudicación de la tarea necesaria para la saturación del trabajador al rendimiento mínimo exigible, y útiles de trabajo para su realización.

3.º La fijación de los índices de desperdicios y de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación, así como el establecimiento de sanciones para el caso de culpable incumplimiento. Ambos extremos se determinarán en los Reglamentos de Régimen Interior de Empresas, o en documentos de la dirección de ésta, de los que dará conocimiento a los interesados.

4.º El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de los útiles de trabajo encomendados, siempre que se haya tenido en cuenta en la determinación de las cantidades de trabajo y rendimiento.

5.º La movilidad y redistribución del personal con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción. En todo caso se respetará el salario profesional alcanzado y se concederá a dicho personal el necesario período de adaptación.

6.º La aplicación de un sistema de remuneración con incentivo. Si se aplicara a una o varias secciones, también lo gozarán aquéllas otras que experimenten un aumento de su carga de trabajo por encima del rendimiento mínimo exigible fijado en el presente Convenio, como consecuencia de la citada aplicación parcial.

7.º El realizar durante el período de organización del trabajo las modificaciones en sus métodos, tarifas, distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de las máquinas y de los materiales que faciliten el estudio comparativo con situaciones de referencia, o el estudio técnico de que se trate.

8.º La adaptación de las cargas de trabajo, rendimientos y tarifas a las nuevas condiciones que resulten del cambio de método operatorio, proceso de fabricación, materias, máquinas o condiciones técnicas de las mismas.

9.º El mantenimiento de la organización del trabajo aun en caso de disconformidad de los trabajadores y en espera de la interpretación e informe de la Comisión Mixta del Convenio, y, en su caso, de la resolución de la Delegación de Trabajo, sin que puedan imponerse sanciones antes de la citada resolución.

10.º La actividad y rendimientos mínimos derivados del presente Convenio podrán ser exigidos por la empresa a la totalidad del personal.

11.º El prohibir, de forma expresa, a sus productores la realización de obra o trabajo, por cuenta propia o ajena, complementario de los que figuren en su contrato, si tales actividades, por pertenecer a cualquiera de las comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Curtido y Normas Laborales de Correas y Cueros Industriales y Curtidos de Peletería, supusieran actos de concurrencia o colaboración con quienes la hagan.

Art. 22.º *Obligaciones de la empresa.* Son obligaciones de la empresa:

1.º Limitar hasta un mínimo de dos meses la experimentación de las nuevas tarifas o de los nuevos sistemas de organización.

2.º Recabar, finalizado el período de prueba, la conformidad o desacuerdo razonado de la Representación Sindical de la empresa.

3.º Entregar en la Delegación de Trabajo en los casos de conformidad y en el plazo de treinta días laborables, a contar desde el de la terminación de la prueba, los estudios técnicos y las tarifas, a los efectos legales pertinentes. Simultáneamente se remitirá al Sindicato Provincial de la Piel, copia de las tarifas y el documento acreditativo, firmado por las partes, en el que quede constancia del acuerdo.

4.º En los casos de desacuerdo y en el plazo de veinte días laborables, elevar los estudios técnicos y de tarifas a la Comisión Mixta del Convenio, para el informe preceptivo, previo a su presentación en la Delegación de Trabajo.

5.º En los casos de disconformidad previstos en el artículo 21, punto 9.º, se liquidarán las diferencias resultantes, de

acuerdo con la resolución pertinente desde la fecha de implantación del sistema.

Sección segunda: BASES DE PRODUCTIVIDAD.

Art. 23. *Definición.* — 1. Actividad normal es la que desarrolla un operario medio en jornada de ocho horas, entrenado en su trabajo, consciente de su responsabilidad y bajo una dirección competente, pero sin estímulo de una remuneración por incentivo. Este ritmo puede mantenerse fácilmente un día tras otro sin excesiva fatiga física y mental, y se caracteriza por la realización de un esfuerzo constante y razonado.

En los sistemas de medición comúnmente conocidos, corresponden a:

100 75 60

2. Actividad óptima es la máxima autorizada que puede desarrollar un operario medio sin pérdida de vida profesional, trabajando ocho horas diarias.

Corresponden en los anteriores sistemas de medición con los índices:

140 100 80

3. Cantidad de trabajo a actividad normal es la que efectúa un operario medio a actividad normal, tiempo de recuperación incluido.

4. Cantidad de trabajo a actividad óptima es la que efectúa un operario medio a actividad óptima, tiempo de recuperación incluido.

5. Rendimiento normal es el correspondiente a la cantidad de trabajo que un operario efectúa en una hora de actividad normal.

6. Rendimiento óptimo es el correspondiente a la cantidad de trabajo que un operario efectúa en una hora de actividad óptima.

7. Tiempo máquina es el que emplea una máquina en producir una unidad de tarea en condiciones técnicas determinadas.

8. Tiempo normal es el tiempo invertido por un trabajador en una operación determinada a actividad normal, sin tiempo de recuperación.

9. Trabajo libre es el trabajo en el que el operario puede desarrollar la actividad óptima durante todo el tiempo.

10. Trabajo limitado es el trabajo en el que el operario no puede desarrollar la actividad óptima durante todo el tiempo de trabajo. La limitación puede ser debida al trabajo de la máquina, al hecho de trabajar en equipo o a las condiciones del método operatorio. A efectos de remuneración, los tiempos de espera forzosa del trabajador serán computados como si los trabajase a rendimiento normal.

11. Las cantidades de trabajo determinadas para cada tarea tendrán en cuenta todas las variantes que en ella intervienen.

12. Las cantidades de trabajo establecidas podrán modificarse cuando se cambie el método operatorio o exista error en su cálculo o transcripción.

Sección tercera: RENDIMIENTO E INCENTIVO.

Art. 24. *Rendimiento pactado.* — 1. El rendimiento normal, que corresponde con la denominada actividad normal, es el rendimiento mínimo exigible y la empresa podrá determinarlo y exigirlo en cualquier momento, sin que el no hacerlo signifique ni pueda interpretarse como dejación de este derecho.

2. Este rendimiento normal para las industrias de Curtidos, exclusivamente, y por lo que respecta al personal femenino, cuando ostente categoría de Oficial de primera y 2.ª del Grupo "Personal de Oficio", se rebajará o disminuirá en igual proporción que se reduzca el Plus de Actividad, en razón a las características del trabajo a realizar, donde juntamente con los conocimientos profesionales, influye considerablemente el esfuerzo físico y aquél regularmente es inferior al de los hombres.

3. El rendimiento normal e incentivos establecidos por la empresa de acuerdo con los estudios y organización del trabajo que éste realiza, de no ser acepta-

dos por sus trabajadores, se someterán a juicio y conocimiento de la Comisión Mixta, que dictará, previos los informes que estime pertinentes, el correspondiente laudo.

4. La remuneración de rendimiento mínimo exigible queda determinada por el salario base más el Plus que por este Convenio se establece y la antigüedad que corresponda en cada caso.

5. Los incentivos podrán ser: Colectivos (sección, grupo, etc.) o individuales, según determine la empresa.

6. Cuando el rendimiento de un puesto de trabajo no sea fácilmente medible, como suele suceder con determinados mandos, personal administrativo, de servicios auxiliares, de almacenamiento de mercancía y manufacturas, etc., y, en general, todo el personal que perciba mensualmente su remuneración, establecerá en el caso de implantarse sistemas de productividad en la empresa un sistema de valoración indirecta de cargas de trabajo.

La remuneración que por tal concepto perciba dicho personal será proporcional al aumento que haya experimentado en su carga de trabajo por encima del normal y a las percepciones medias de la mano de obra directa de la empresa, sección, grupo, etc., a que esté adscrito.

7. Una vez establecido un sistema de incentivo, las empresas podrán revisararlo cuando las cantidades de trabajo a actividad óptima superen el 50 por 100 de las señaladas como rendimiento mínimo exigible.

8. Las empresas podrán limitar, reducir proporcionalmente e incluso suprimir los incentivos en forma individual a todos aquellos trabajadores que por falta de aptitud, intención, interés o por cualquier otra causa de índole subjetiva no obtuvieren el debido rendimiento o perjudicaren ostensiblemente la calidad de la producción, sin perjuicio de las medidas que pudieran ser aplicadas al caso.

9. Los incentivos podrán ser suspendidos con carácter general por secciones u obreros, cuando las finalidades perseguidas por el sistema sean inalcanzables por falta o disminución del trabajo en la empresa o por efectuarse ensayos de nuevas tareas o procederse a la reparación o reforma de las instalaciones. En tales supuestos, los trabajadores percibirán las retribuciones correspondientes al salario base y Plus que se establece por el presente Convenio, más los aumentos que, en cada caso, les correspondan por antigüedad.

CAPITULO III

VACACIONES

Art. 25. El personal obrero y subalterno, cualquiera que sea su categoría, que preste sus servicios en empresas comprendidas en el ámbito funcional de este Convenio, disfrutará, en concepto de vacaciones anuales retribuidas, de veintidós días naturales, siempre y cuando lleven un año consecutivo al servicio de la empresa.

El personal técnico, administrativo y mercantil disfrutará del mismo período de vacaciones anuales retribuidas, que se aumentará a VEINTICINCO días laborables cuando lleve más de ocho años al servicio de la Empresa.

El personal que lleve menos de un año, si así lo dispusiera la empresa, disfrutará de los días que proporcionalmente le correspondan, en razón al tiempo de permanencia en la misma.

Durante dicho período se devengará el salario base, Plus de Actividad y antigüedad que a cada categoría corresponda.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

Sección primera: REGULACION DE EMOLUMENTOS.

Art. 26. *Régimen salarial.*—El sistema retributivo que se establece en obligada y estricta aplicación del Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sustituye al régimen de emolumentos que, de derecho o de hecho, apliquen las empresas en el momento de la fecha de la firma del presente Convenio, y estará integrado independientemente de otros conceptos por:

a) *Sueldo base*, fijado para cada categoría y sin distinción entre personal masculino y femenino, de conformidad con las cantidades que a efectos de cotización a la Seguridad Social señala el Decreto 2187/68, de 16 de agosto, en relación con el catálogo de asimilaciones aprobado por Orden de 25 de junio de 1963; y

b) *Plus de Actividad*, en la cuantía que para cada categoría profesional se consigna en el cuadro de emolumentos del presente Convenio, el cual se percibirá durante todos los días del año, a excepción de domingos y fiestas abonables no recuperables, tal excepción no afectará al personal que cobre sus emolumentos mensualmente.

Este Plus, por lo que respecta al personal femenino, con categoría de Oficial de 1.ª y 2.ª, dentro del Grupo "Personal de Oficio", en razón a las condiciones consignadas en el artículo número 24, número 2 del presente Convenio, se reduce en un 20 por 100.

Dicha reducción afectará únicamente al personal femenino que preste servicios en Industrias del Curtido.

Art. 27. Determinado el rendimiento mínimo exigible, aquellos trabajadores que por causa a ellos imputable no alcancen el 100 por 100 de dicho rendimiento pero sobrepasasen el 90 por 100 del mismo, percibirán, en concepto de Plus de Actividad, el importe proporcional al trabajo desarrollado. Los que no alcancen el 90 por 100 del rendimiento mínimo exigible en las mismas circunstancias anteriormente señaladas, perderán el Plus de la semana.

Será causa de aplicación del artículo 77 de la ley de Contrato de Trabajo el no alcanzar, en las repetidas circunstancias, durante tres semanas, dentro de un plazo de tres meses, el 90 por 100 del rendimiento señalado como mínimo exigible.

En el cómputo de las semanas a que se refiere el apartado anterior, no se tendrá en cuenta aquella o aquellas en las que el obrero haya sufrido una desgracia familiar.

El rendimiento exigible se compensará semanalmente.

Sección segunda: CUADRO DE EMOLUMENTOS.

Art. 28. *Retribuciones.* — Las retribuciones pactadas en virtud del presente Convenio son las que figuran relacionadas en el anexo al mismo.

Sección tercera: ANTIGÜEDAD.

Art. 29. *Aumentos periódicos por tiempo de servicio.*—Se mantiene el régimen que sobre este concepto regula el artículo 40 de la Reglamentación del Trabajo en la Industria del Curtido, que afecta a todas las actividades recogidas en el Convenio, con la sola modificación de elevar a cuatro el número de quinquenios a devengar.

Sección cuarta: GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Art. 30. Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad consistirán en el importe de quince días, a excepción de la de Navidad para el personal Técnico, Administrativo y Mercantil, que se respetará la mensualidad establecida por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias afectadas por el Convenio.

Para el cálculo de las mismas se tomará el salario base incrementado con la antigüedad correspondiente y Plus de Actividad.

Sección quinta: PARTICIPACION EN BENEFICIOS.

Art. 31. Para la aplicación del principio que proclama el Fuero de los Españoles con referencia a la participación en los beneficios que obtengan las empresas, se mantiene con tal carácter un 9 por 100 de los salarios base del Convenio en vigor al 31 de diciembre de 1968, y la antigüedad que para cada productor corresponda.

Su percepción será por anualidades vencidas y dentro del primer trimestre siguiente al año en que se devengaron, siendo de aplicación lo previsto al efecto por

los artículos 45 y 46 de la vigente ley de Contrato de Trabajo.

CLAUSULA ADICIONAL

De publicarse en su día Convenio de ámbito Interprovincial que afecte a estas actividades, sus cláusulas, que impliquen variación económica para el trabajador, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente, y consideradas en su conjunto, superan el nivel total del presente Convenio.

CLAUSULA ESPECIAL

Los Vocales representantes de las partes que han intervenido en la formalización de este Convenio, unánimemente declaran que los pactos del mismo no determinarán un alza de precios en los artículos que comprende la Industria del Curtido en general; Curtidos de Peletería y Cueros y Cueros Industriales.

CLAUSULA FINAL

Tabla de rendimientos y cálculo del salario hora

1.º *Tabla de rendimientos.*—Después de amplias deliberaciones sobre las características particulares de cada empresa en los procesos industriales de las actividades recogidas en este Convenio, unánimemente fueron apreciadas las dificultades técnicas prácticamente insuperables, que en el orden laboral imposibilitan la confección o fijación de una tabla de rendimiento con carácter general, por lo que sobre este extremo se estará a la que fije cada empresa, de conformidad con sus productores, y al tradicional uso y costumbre, recomendando que los productores afectados cumplan sus cometidos con afán de superación.

2.º *Cálculo salario hora.*—A los efectos establecidos en el Decreto de 21 de septiembre de 1960, Orden de 8 de mayo de 1961, y demás disposiciones complementarias, a continuación se consignan las fórmulas cuyo desarrollo llevará al conocimiento de los salarios hora profesionales e individual:

A) SALARIO HORA PROFESIONAL

$$(SB + P) \times 12 \text{ ó } 365 + J + N$$

$$(365 - D - F - V) \times 8$$

Explicación de los signos:

- SB = Salario base
- P = Plus Actividad
- J = Gratificación 18 de julio
- N = Gratificación Navidad
- D = Domingos
- F = Fiestas abonables
- V = Vacaciones

- SA = Salario anual
- DT = Días trabajados al año
- HT = Horas de trabajo al año

De forma tal que:

$$(SB + P) \times 12 \text{ ó } 365 + J + N = \text{Salario anual (SA)}$$

$$365 - D - F - V = \text{Días trabajados al año (DT)}$$

$$DT \times 8 \text{ horas diarias de trabajo} = \text{Horas de trabajo anuales (HT)}$$

Por tanto:

$$(SB + P) \times 12 \text{ ó } 365 + J + N = SA$$

$$(365 - D - F - V) = DT \times 8 = HT$$

= Salario hora individual.

B) SALARIO HORA INDIVIDUAL

El salario hora individual es el que corresponde a cada trabajador, y se obtendrá dividiendo por el número de horas de trabajo efectivo en el período de tiempo correspondiente a un año (divisor) la suma de conceptos que componen el salario que tenga devengado, según las circunstancias personales y profesionales que en él concurren (dividendo), sin incluir nunca en el cómputo de dicho salario las horas extraordinarias.

**TABLA DE SALARIOS PARA TODO EL PERSONAL AFECTADO
POR ESTE CONVENIO**

Categorías	Sueldo base mensual	Plus actividad mensual	Total mensual
PERSONAL TECNICO			
a) Técnicos Titulados			
Químicos e Ingenieros	6.330,—	2.818,—	9.148,—
Licenciados	6.330,—	2.818,—	9.148,—
Practicantes	3.660,—	1.113,—	4.773,—
b) Técnicos no Titulados			
Jefe General de Fabricación	6.330,—	2.818,—	9.148,—
Encargado o Jefe de Sección	3.660,—	2.572,—	6.232,—
Auxiliar Técnico	3.060,—	868,—	3.928,—
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de Sección	4.530,—	2.332,—	6.862,—
Jefe de Compras	4.530,—	1.870,—	6.400,—
Jefe de Ventas	4.530,—	1.870,—	6.400,—
Viajantes	3.660,—	1.391,—	5.051,—
Jefe de Negociado	4.530,—	1.870,—	6.400,—
Oficial de 1.ª	3.660,—	1.423,—	5.083,—
Oficial de 2.ª	3.660,—	1.113,—	4.773,—
Auxiliares	3.060,—	680,—	3.740,—
Aspirantes:			
De 14 años (43 pesetas diarias)	1.290,—	—	1.290,—
De 15 años (43 pesetas diarias)	1.290,—	457,—	1.747,—
De 16 años (64 pesetas diarias)	1.920,—	563,—	2.483,—
De 17 años (64 pesetas diarias)	1.920,—	577,—	2.497,—
De 18 años (102 pesetas diarias)	3.060,—	116,—	3.176,—
De 19 años (102 pesetas diarias)	3.060,—	116,—	3.176,—
Telefonista	3.060,—	116,—	3.176,—
PERSONAL SUBALTERNO			
Almacenero	3.060,—	985,—	4.045,—
Vigilante	3.060,—	681,—	3.741,—
Ordenanza	3.060,—	379,—	3.439,—
Portero	3.060,—	453,—	3.513,—
Botones o Recaderos:			
De 14 años (43 pesetas diarias)	1.290,—	75,—	1.365,—
De 15 años (43 pesetas diarias)	1.290,—	82,—	1.372,—
De 16 años (64 pesetas diarias)	1.920,—	511,—	2.431,—
De 17 años (64 pesetas diarias)	1.920,—	511,—	2.431,—
De 18 años (102 pesetas diarias)	3.060,—	—	3.060,—
De 19 años (102 pesetas diarias)	3.060,—	—	3.060,—
Enfermero	3.060,—	379,—	3.439,—
Mujer de la limpieza (diario)	102,—	—	102,—

De aplicación a todas las Industrias comprendidas en el Convenio.

Categorías	Sueldo base diario	Plus actividad diario	Total diario
PERSONAL DE OFICIOS VARIOS			
Conductor	112,—	28,—	140,—
Pintor	112,—	28,—	140,—
Carpintero	112,—	28,—	140,—
Electricista	112,—	28,—	140,—
Albañil	112,—	28,—	140,—

De aplicación a todas las industrias comprendidas en el Convenio.

CURTIDOS EN GENERAL

Personal de Oficio:

Oficial de 1.ª	112,—	28,—	140,—
Oficial de 2.ª	112,—	21,—	133,—
Peón Especializado	106,—	17,—	123,—
Peón	102,—	4,—	106,—

CURTIDOS DE PELETERIA

Oficial de 1.ª en pieles finas	112,—	34,—	146,—
Oficial de 1.ª en pieles corrientes	112,—	28,—	140,—
Oficial de 2.ª en pieles finas	112,—	28,—	140,—
Oficial de 2.ª en pieles corrientes	112,—	21,—	133,—
Oficial Saneador de 1.ª	112,—	31,—	143,—
Oficial Saneador de 2.ª	112,—	23,—	135,—
Ayudante Especialista	106,—	19,—	125,—
Maquinista de 1.ª	102,—	16,—	118,—
Maquinista de 2.ª	102,—	4,—	106,—
Peón Especializado	106,—	17,—	123,—
Clasificador de 1.ª	102,—	93,—	195,—
Clasificador de 2.ª	102,—	53,—	155,—

Categorías	Sueldo base diario	Plus actividad diario	Total diario
CORREAS Y MATERIAL INDUSTRIAL			
Maestro o Encargado (mensual)	3.660,—	2.572,—	6.232,—
Oficial de 1.ª	112,—	28,—	140,—
Oficial de 2.ª	112,—	21,—	133,—
Especialista	106,—	17,—	123,—
Peón	102,—	4,—	106,—

**DE APLICACION A TODAS LAS INDUSTRIAS COMPRENDIDAS EN EL
CONVENIO**

Aprendices:

De primer año	43,—	4,—	47,—
De segundo año	43,—	17,—	60,—
De tercer año	64,—	19,—	83,—
De cuarto año	64,—	34,—	98,—

Pinches:

De 16 años	64,—	9,—	73,—
De 17 años	64,—	19,—	83,—

(G. C.—4.083)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Administración
Local**

RESOLUCION por la que se visa la modificación de la plantilla de funcionarios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y por estimar, en atención a las particulares circunstancias que concurren en el caso, necesaria y urgente la nueva configuración de la unidad administrativa de la Delegación de Saneamiento y Limpiezas del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid como Sección y la elevación del rango del Servicio de Limpiezas, otorgándole la consideración y rango de Dirección, en paridad con los restantes que integran dicha Delegación, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de funcionarios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en los siguientes términos:

Primero. Categoría del Servicio de Limpieza. Transformación de una plaza de Jefe de Servicio, correspondiente al Cuerpo de Ingenieros Industriales, dotada con el grado retributivo 18 e incluida en el grupo B) Técnicos, subgrupo b) Técnicos con título superior; en otra de Director de Servicio, correspondiente al citado Cuerpo, dotada con el grado retributivo 20 e incluida en los mismos grupo y subgrupo.

Segundo. Jefatura de la Unidad Administrativa de la Delegación. Creación de una plaza más de Jefe de Sección, correspondiente al Cuerpo Técnico Administrativo, rama de Secretaría, que se incluirá en el Grupo A) Administrativos, Subgrupo c) Escala Técnico-Administrativa, epígrafe a'-rama de Secretaría, con el grado retributivo 21.

El presente visado se otorga con carácter provisional y condicionado, en todo caso, a lo que sobre el particular disponga el texto articulado que desarrolle la Ley 79/1968, de 5 de diciembre.

Madrid, 25 de junio de 1969. — El Director general, Manuel Sola Rodríguez Bolívar.

(G. C.—4.142)

RESOLUCION por la que se visa la modificación de la plantilla de funcionarios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y por estimar necesario y urgente el desarrollo de la plantilla del Servicio de Contaminación Atmosférica, dados los fines que con el mismo se persiguen, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la vigente plantilla de funcionarios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en el sentido de crear, con destino al referido Servicio, las siguientes plazas:

Uno. En el Grupo A) Administrativos, Subgrupo c) Escala Técnico-administrativa. Epígrafe a'- Rama de Secretaría:

Una plaza de Jefe de Negociado, dotada con el grado retributivo 17, correspondiente a la Jefatura de la Unidad Administrativa del Servicio.

Dos. En el Grupo B) Técnicos, Subgrupo b) Técnicos con título superior:

Una plaza de Director de Servicio, dotada con el grado retributivo 20; dos plazas de Jefes de Sección, con el grado retributivo 18; cinco plazas de Jefes de División, con el grado 16, y cuatro plazas de Técnicos superiores, con el grado 15.

Tres. En el grupo B) Técnicos, Subgrupo c) Técnicos auxiliares:

Dos plazas de Aparejadores, dotadas con el grado retributivo 12, y diez plazas de Peritos Industriales, con el mismo grado retributivo.

Cuatro. En el grupo C) Servicios Especiales, Subgrupo d) Funciones de índole manual similares a las de Artes, Oficios o Industrias, Epígrafe h'- Obras y Servicios Locales. Nuevo apartado "Contaminación Atmosférica":

Cuatro plazas de Auxiliares de Laboratorio, dotadas con el grado retributivo 7, y doce plazas de Mozos operarios, con el grado retributivo 5.

El presente visado se otorga con carácter provisional y condicionado, en todo caso, a lo que sobre el particular disponga el texto articulado que desarrolle la Ley 79/1968, de 5 de diciembre.

Madrid, 25 de junio de 1969. — El Director general, Manuel Sola Rodríguez Bolívar.

(G. C.—4.143)

**MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General del Patrimonio
del Estado**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso-público para el arrendamiento de local en Colmenar Viejo (Madrid), con destino a la instalación de los Servicios de Correos y Telégrafos, con viviendas.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro general de la Delegación de Hacienda de Madrid, en horas de oficinas, o en cualquier otra de las referidas en el artículo 66 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colmenar Viejo y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid, 7 de junio de 1969. — Por el Director general (Firmado).

(G. C.—4.208) (O.—79.205)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Gerencia de Urbanización

Expediente expropiatorio de los terrenos precisos para la edificación de la Segunda Ciudad Universitaria de Madrid (1.ª fase)

TERMINO MUNICIPAL DE MADRID

E D I C T O

Aprobada por Decreto 550/1969, de 10 de abril, la delimitación de los terrenos necesarios para la edificación de la segunda Ciudad Universitaria de Madrid y sus servicios e instalaciones complementarias y declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por Decreto-ley 11/1969, de 31 de marzo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 18 del Decreto 343/1963, de 21 de febrero, esta Dirección-Gerencia, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresa comparezcan en las oficinas municipales sitas en el edificio del antiguo Ayuntamiento de Fuencarral, hoy Madrid, plaza Islas Azores, número 1, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por esta 1.ª fase.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Gerencia de Urbanización, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

N.º	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia en m²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas		
					Día	Mes	Hora
12	Don Julián y doña María Montes de Federico.—Peña Pintada, 1	11.240	Parcial	Rústicos	14	julio	9
13	Don Feliciano García Crespo.—Dos Ríos, 1	2.050	Parcial	Rústicos	14	julio	9
14	Don Miguel Asenjo Crespo.—Santa Ana Alta, 30 ó 32	1.199	Parcial	Rústicos	14	julio	9
15	Doña Petra Cruz Navas.—Francisco del Pozo, 9	2.309	Parcial	Rústicos	14	julio	9
16	Don Julián y doña María Montes de Federico.—Peña Pintada, 1	4.508	Parcial	Rústicos	14	julio	9
17	Don Arturo Fernández Iglesias.—Hortaleza, 9 (Armería)	131.269	Total	Rústicos	14	julio	9
18	Canal de Isabel II (camino).—Joaquín García Morato, 127	5.148	Parcial	Camino	14	julio	9
18 bis	Canal Isabel II.—Joaquín García Morato, 127	1.547	Parcial	Rústicos	14	julio	9
19	Excma. Diputación Provincial de Madrid.—Miguel Angel, 25	11.080	Parcial	Rústicos	14	julio	11
20	Don Miguel Crespo López.—Sierra Filabres, 77	13.418	Total	Rústicos	14	julio	11
21	Doña Felisa Montero Fernández.—Desconocido	8.895	Total	Rústicos	14	julio	11
22	Herederos de don Emilio Agüi Prado.—Nuestra Señora de Valverde, 10	9.382	Total	Rústicos	14	julio	11
23	Hermanos Madridano Morales.—Fuencarral, 134	23.513	Total	Rústicos	14	julio	11
24	Herederos de doña Cruz Guiñales.—Nuestra Señora de Valverde, 100	10.316	Total	Rústicos	14	julio	11
25	Hermanos Madridano Morales.—Fuencarral, 134	8.903	Total	Rústicos	14	julio	11
26	Herederos de don Emilio Agüi Prado.—Nuestra Señora de Valverde, 10 (Teléfonos)	13.099	Total	Rústicos	14	julio	11
46	Excma. Ayuntamiento de Madrid.—Plaza de la Villa, 1	16.676	Total	Rústicos	14	julio	13
				(Centro de Protección animal)			
47	Herederos de don Melitón Asenjo Lozano.—Islas Sumatra, 29 ó 31	21.867	Total	Rústicos	14	julio	13
48	Hermanos Madridano Morales.—Fuencarral, 134	22.932	Total	Rústicos	14	julio	11
52	Doña Victoria Agüi Cabello e hijos.—Dos Ríos, 4	10.933	Total	Rústicos	14	julio	13
53	Don José Roger Serrano.—Plaza de los Mártires, s/n.	17.126	Total	Rústicos	14	julio	13
54	Hermanos Madridano Morales y don Emeterio López Rodrigo.—Fuencarral, 134	17.881	Total	Rústicos	14	julio	13
57	Doña Trinidad Agüi Yubero.—Nuestra Señora de Valverde, 106	12.495	Total	Rústicos	14	julio	13
58	Herederos de Antonio Agüi Cabello.—Dos Ríos, 4	12.495	Total	Rústicos	14	julio	13
59	Herederos de Constancia Agüi Marcos.—Dómene, 11	24.990	Total	Rústicos	14	julio	13
59 A	Don José Luis Lázaro Casas.—Labajos, 10	6.848	Total	Rústicos	14	julio	13
60	Herederos de don Fernando de Cruz Agüi.—Francisco del Pozo, 9	11.098	Total	Rústicos	15	julio	9
61	Rvdo. don Juan Martínez Montón (Sanatorio de Valdelatas).—Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 14	28.641	Total	Rústicos	15	julio	9
62	Don Laureano Pérez Crespo.—Nuestra Señora de Valverde, 72	9.234	Total	Rústicos	15	julio	9
63	Don Calixto Zaidín Pardo (Sanatorio de Valdelatas).—Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 14	14.942	Total	Rústicos	15	julio	9
64	Don José de Paula Pardal.—Villanueva, 35	16.547	Total	Rústicos	15	julio	9
65	Don Ramón García González (Camino de Canto Blanco).—Carretera Colmenar Viejo, kilómetro 14	19.123	Total	Rústicos	15	julio	9
66	Don José de Paula Pardal.—Villanueva, 35	35.173	Total	Rústicos	15	julio	9
67	Herederos de don Eugenio Rodrigo Tejedor.—Plaza 28 de Marzo, 6	20.713	Total	Rústicos	15	julio	9
68	Don Ernesto Masses Bolufer.—Francisco Navacerrada, 32	12.366	Total	Rústicos	15	julio	11
69	Don Felipe y doña Pilar Santiago García.—Pez, 15 (tienda ultramarinos)	12.238	Total	Rústicos	15	julio	11
70	Herederos de don Dionisio Crespo Guiñales.—Islas Sumatra, 34	53.461	Total	Rústicos	15	julio	11
71	Herederos de don Julián Casero Crespo.—Nuestra Señora de Valverde, 21.	16.577	Total	Rústicos	15	julio	11
72	Hermandad del Santo Cristo de la Vera Cruz (Parroquia de San Miguel Arcángel).—Amargura, 1	62.604	Total	Rústicos	15	julio	11
73	Doña Antonia Casero y doña Victoria Agüi Cabello.—Carretera de la Playa, s/n. y Dos Ríos, 4	43.077	Total	Rústicos	15	julio	11
74	Ministerio de la Gobernación (Asilo de Ancianos "La Paz").—Amador de los Ríos, 3	79.792	Parcial	Rústicos	15	julio	11
75	Herederos de don Melitón Asenjo Lozano.—Islas Sumatra, 29 ó 31	65.287	Total	Rústicos	15	julio	11
76	Don Lope Sanchidrián Traba.—Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 14.	24.042	Total	Rústicos	15	julio	13
77	Doña Petra Guiñales Montero.—Mariano Agüi, 2 ó 4	14.367	Total	Rústicos	15	julio	13
78	Herederos de doña Concepción Crespo Guiñales.—Celeste, 1	10.129	Total	Rústicos	15	julio	13
79	Herederos de don Francisco Gracia.—Nuestra Señora de Valverde, 102	17.392	Total	Rústicos	15	julio	13
80	Herederos de don Manuel López López.—Desconocido	9.406	Total	Rústicos	15	julio	13
81	Herederos de doña María Petra Ferrero Madrigal.—Berruguete, s/n.	16.430	Total	Rústicos	15	julio	13
82	Doña Petra Guiñales Montero.—Mariano Agüi, 2 ó 4	12.505	Total	Rústicos	15	julio	13
87	Doña Cruz Guiñales Montero.—Nuestra Señora de Valverde, 26	25.678	Total	Rústicos	15	julio	13
88	Doña Pascuala Crespo Guiñales.—Nuestra Señora de Valverde, 17 ó 19	8.626	Total	Rústicos	16	julio	9
89	Herederos de doña Marina Crespo Guiñales.—Nuestra Señora de Valverde de 26 ó 28	5.324	Total	Rústicos	16	julio	9
90	Hermandad Guiñales Montero.—Nuestra Señora de Valverde, 100	32.202	Total	Rústicos	16	julio	9
91	Doña Petra Guiñales López.—Bravo Murillo, 125	15.594	Total	Rústicos	16	julio	9
92	Canal de Isabel II.—García Morato, 125	26.925	Parcial	Rústicos	14	julio	9

(conducción)

N.º	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia en m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas		
					Día	Mes	Hora
93	Ministerio de Obras Públicas (Ferrocarriles Vía Estrecha).—Nuevos Ministerios, s/n. ...	11.683	Parcial	Explanación antiguo ffcc. de Colmenar	16	julio	9
93 bis	Don Narciso Martín Ramírez (arrendatario).—Casilla de la vía del Sanatorio de Valdelatas. Camino Canto Blanco (Fuencarral) ...	—	—	—	16	julio	9
94	Don Duciano Nicolás Mante.—Camino de Valdelatas. Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15 ...	3.771	Total	Rústicos	16	julio	9
94 bis I	Don Julián Martín Martín (arrendatario).—Camino de Valdelatas. Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15 ...	—	—	—	16	julio	9
94 bis II	Don Pedro Esparza Mante (arrendatario).—Camino de Valdelatas. Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15 ...	—	—	—	16	julio	9
95	Doña Petra y don Pedro Guñales López.—Bravo Murillo, 125 y Nuestra Señora de Valverde, 89 ...	10.425	Total	Rústicos	16	julio	11
96	Restaurant "Halcón de Oro".—Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro, 15.	2.101	Total	Urbana	16	julio	11
97	Doña Isabel López Lozano.—Sandalio López, 12 ...	3.348	Total	Rústicos	16	julio	11
98	Don Víctor Almará.—Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15 ...	1.614	Total	Rústicos	16	julio	11
98 bis I	Don Francisco Laín (arrendatario).—Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15 ...	—	—	—	16	julio	11
98 bis II	Don José Vegas de la Cruz (arrendatario).—Carretera Colmenar Viejo, kilómetro 15 ...	—	—	—	16	julio	11
98 bis III	Don Luis Valiente Rivas (arrendatario).—Carretera Colmenar Viejo, kilómetro 15 ...	—	—	—	16	julio	11
98 bis IV	Doña Ana Polaina (arrendataria).—Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15 ...	—	—	—	16	julio	11
99	Don Crescencio Julián.—Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15 ...	1.040	Total	Rústicos	16	julio	11
100	Don Eduardo Lozano.—Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15 ...	1.043	Total	Rústicos	16	julio	11
101	Don José Gascó García.—Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15 ...	8.870	Total	Rústicos	16	julio	13
101 bis I	Don Pablo Gascó Gamo (arrendatario).—Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15 ...	—	—	—	16	julio	13
101 bis II	Doña Josefa Gascó Gamo (arrendataria).—Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15 ...	—	—	—	16	julio	13
102	Don Alejandro Crespo Lozano.—Santa Ana Baja, 27 ...	853	Total	Rústicos	16	julio	13
103	Don Miguel Crespo Lozano.—Poblado de absorción de La Ventilla, bloque 16 ...	628	Total	Rústicos	16	julio	13
104	Don Vicente Crespo Lozano.—Santa Ana Baja, 27 ...	540	Total	Rústicos	16	julio	13
105	Don Emilio Crespo Lozano.—Antonio López, 158 ...	496	Total	Rústicos	16	julio	13
106	Doña María Crespo Lozano.—Santa Ana Baja, 27 ...	383	Total	Rústicos	16	julio	13
107	Doña Paz Crespo Lozano.—Santa Ana Baja, 27 ...	227	Total	Rústicos	16	julio	13
108	Doña Mercedes Crespo Lozano.—Santa Ana Baja, 27 ...	169	Total	Rústicos	16	julio	13
109	Herederos de don Eusebio Asenjo Lozano (señor Fernández Nogales).—San Raimundo, 4 ...	164	Parcial	Rústicos	17	julio	9
112	Don Manuel García y Herederos de don Francisco Segovia Asenjo.—Pinguillos, 28 (Mirasierra) y Marqués de Cubas, 12 ...	4.299	Parcial	Rústicos	17	julio	9
113	Canal de Isabel II.—Joaquín García Morato, 125 ...	8.420	Parcial	Camino	14	julio	9
114	Don Antonio Gracia.—Ana María de Mogas, 4 6 6 ...	9.365	Total	Rústicos	17	julio	9
116	Don Luciano Fernández Nogales.—Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 16 ...	7.201	Total	Rústicos	17	julio	9
119	Hidráulica Santillana, S. A.—Plaza de la Lealtad, 3 ...	28.123	Parcial	Condición	17	julio	9
129	Don Julián Rialzaba.—Princesa, 63 ...	16.810	Total	Rústicos	17	julio	11
130	Don Lope Sanchidrián Traba.—Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro, 15.	10.640	Total	Rústicos	15	julio	13
130 bis	Don Baltasar Sanchidrián Espinosa (arrendatario).—Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15 ...	—	—	—	15	julio	13
130 A	Don Julio García Narbona y otros.—Infanta Mercedes, 89 ...	496	Parcial	Rústicos (camino acceso a parcelas)	17	julio	11
131	Don Manuel Baena Gracia.—Bravo Murillo, 125 ...	6.138	Total	Rústicos	17	julio	11
132	Sanatorio S. E. A. R.—Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15 ...	8.016	Parcial	Rústicos	17	julio	11

Madrid, 24 de junio de 1969.—El Director-Gerente, Pedro Bidagor.

(G. C.—4.131)

(I.—2.910)

ORGANIZACION SINDICAL

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de adaptación de las plantas segunda, tercera y cuarta del edificio sito en la calle Caracas, número 4, de Madrid, para el Sindicato Nacional del Combustible, cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco millones cuatrocientas sesenta y ocho mil novecientos doce pesetas con noventa céntimos (5.468.912,90 pesetas), importando la fianza provisional ciento nueve mil trescientas setenta y nueve pesetas (109.379 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, números 18-20, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, núms 18-20, Madrid), en las horas de oficina, durante quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente hábil.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo

que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

El Subjefe nacional (Firmado).
(G. C.—4.135) (O.—79.168)

ORGANIZACION SINDICAL

Obra Sindical «Formación Profesional»

Se convoca concurso público para la adquisición de maquinaria y aparatos diversos, herramental, mobiliario y carpintería y material de enseñanza, con destino al Taller Escuela Sindical de Arnedo (Logroño).

El precio tipo para la totalidad de la maquinaria y aparatos diversos, herramental, mobiliario y carpintería y material de enseñanza, objeto de este concurso se cifra en la cantidad de cuatro millones cuatrocientas ochenta y nueve mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con diez céntimos (pesetas 4.489.479,10).

La fianza provisional será el 2 por 100 de la totalidad de la partida o partidas a que se refiere la oferta.

Los pliegos de condiciones particulares, económicas y jurídicas y el de características técnicas, se encuentran de manifiesto en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical "Formación Profesional" (paseo del Prado, números 18-20, plantá 13) y en la C. N. S. de Logroño (calle Milicias, número 1), donde en las horas de oficina se admitirán las

ofertas durante veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en el que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente hábil, a sus diez horas, en dicha C. N. S., de Logroño.

Madrid, 20 de junio de 1969. — El Jefe nacional, José Manuel Merelo Palau.
(G. C.—4.140) (O.—79.173)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número setenta y nueve de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de doña Carmen Balmaseda Cebrián, representada por el Procurador don Carlos Zulueta Cebrián, contra don Jesús Bellido Fernández de la Reguera, sobre reclamación de trescientas quince mil ochocientas cincuenta y seis pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don

Jesús Bellido Fernández de la Reguera, en la calle de Zurbano, setenta y cuatro, y que son los siguientes:

Un comedor, con seis sillas de madera, tapizado el asiento de paño verde; mueblebar, con dos puertas; vitrina, con tres puertas de cristal, dos puertas de madera y tres cajones en el centro; aparador con cuatro cajones y dos puertas, con espejo grande bordeando todo el mueble; mesa redonda, con patas torneadas en el centro, tablero extensible, y una lámpara. Valorado en dieciséis mil pesetas.

Un televisor "Telefunken", modelo "Cruz del Sur", de veintitrés pulgadas, con U. H. F., automático. Valorado en once mil pesetas.

Un armario de tres cuerpos, con lunas interiores; tocador con espejo y tapa de mármol, con tres cajones; mesillas de noche, con tapa de mármol, y dos sillones; todo ello, al parecer, de madera de ukola, formando parte todo ello de un dormitorio de matrimonio. Valorado en nueve mil pesetas.

Un dormitorio niños, compuesto de un armario grande, de altura hasta el techo; mesa, con patas metálicas, y cuatro sillas de armadura de tubo y asiento y respaldo de rejilla. Valorado en doce mil pesetas.

Un automóvil de turismo, marca "Seat", modelo 600, matrícula de M-300.502. Valorado en veintidós mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día

diez de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Joaquín Revuelta. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Segismundo Martín Laborda.

(A.—57.025)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, en los autos que sobre procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen en este Juzgado (número ochenta y ocho de mil novecientos sesenta y ocho), promovidos por don José Piquer Barquín, representado por el Procurador señor Pérez Mulet, contra don Francisco Zuazo León, mayor de edad, domiciliado en esta capital, calle de Modesto Lafuente, número cuarenta y siete, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, por importe de cuatrocientas mil pesetas, intereses legales, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y en quiebra de la anterior, los siguientes bienes especialmente hipotecados:

Piso primero izquierda, letra A, de la casa número cincuenta y tres, cuarenta y siete actual, de la calle de Modesto Lafuente, de Madrid; mide setenta y tres metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, tres habitaciones, comedor, cocina, cuarto de baño, despensa, cuarto de aseo de servicio y un trastero, colgado. Linda: al frente, al Oeste, jardín de manzana; derecha, al Sur, con la vivienda del portero, patio interior, caja de escalera y el piso centro izquierda de la misma planta; izquierda, al Norte, la casa número cincuenta y cinco de la calle de Modesto Lafuente, y fondó, al Este, el piso primero, centro izquierda, y un patio interior. Le corresponde a efectos de participación en los elementos comunes y gastos, también comunes, de la finca una cuota en el total valor ideal del predio de tres enteros quince centésimas por ciento, si bien en cuanto a gastos se tendrá, además, en cuenta el régimen de comunidad del edificio. Inscrita al libro mil quinientos noventa y ocho, tomo cuatrocientos sesenta y ocho de la sección segunda, folio treinta y cinco, finca número once mil quinientos siete, inscripción segunda. Valorado en doscientas mil pesetas.

Piso primero, centro izquierda, letra B, de la casa número cincuenta y tres, actual cuarenta y siete, de la calle de Modesto Lafuente, de Madrid; mide setenta y nueve metros veintiocho decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, tres habitaciones, comedor, cocina, despensa, cuarto de baño, aseo de servicio y un trastero, colgado. Linda: al frente, al Este, calle de Modesto Lafuente; derecha, al Norte, la casa número cincuenta y cinco de la calle de Modesto Lafuente y un patio interior; izquierda, al Sur, con el piso primero centro derecha, y fondo, al Oeste, con el piso primero izquierda y caja de escalera. Le corresponde a efectos de participación en los elementos comunes y gastos de la finca una cuota en el valor total ideal del predio de tres enteros treinta y siete centésimas por ciento, si bien en cuanto a gastos se tendrá, además, en cuenta, el régimen de comunidad del edificio. Inscrita al libro mil quinientos noventa y ocho, tomo cuatrocientos sesenta y ocho de la sección segunda, folio cuarenta y dos, finca número once mil quinientos nueve, inscripción segunda. Valorado en trescientas cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el próximo día doce de septiembre, a las doce de sus horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta de los pisos anteriormente descritos las cantidades en que han sido justipreciados, es decir, doscientas mil pesetas para el descrito en primer lugar y trescientas cincuenta mil pesetas para el descrito en segundo lugar, no admitiéndose posturas que no cubran los referidos tipos.

Segunda

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—57.022)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez de Madrid penden, bajo el número ciento dos de mil novecientos sesenta y ocho, autos de juicio ejecutivo, instados por la entidad "Comercial Tapicería, Sociedad Limitada", representada por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate, contra don Jesús Machicado Muñoz, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un automóvil, marca "Renault", modelo R-8, matrícula M-490.512. — Cuatro grapadoras de tapicería, accionadas a mano. — Una mesa de libro, con tapa de formica y pie metálico. — Una lámpara de latón esmaltada en rojo, con cinco luces. — Dos sillas de madera, tapizadas en tela color verde. — Un mueble librería con dos departamentos, dos cajones y varios entrepaños. — Una mesa para la televisión, con tablero de formica. — Un elevador reductor de 300 vatios.

Un armario de tres cuerpos y tres puertas, con luna interior. — Un comodín con cuatro cajones y espejo en la parte superior. — Dos mesillas de noche, con dos cajones, haciendo juego. — Un armario ropero, estilo colonial, de un solo cuerpo. — Un comodín con cuatro cajones, haciendo juego. — Una mesilla de noche, con dos cajones, haciendo juego. — Un aparato de radio, marca "Sondler", con tres mandos. Una lavadora, marca "Electrisol", eléctrica. — Una mesa de cocina, tipo libro, con tapa de formica y cuatro sillas a juego.

Las cuatro grapadoras y el automóvil "Renault" se encuentran depositados en poder de don Javier Cupeiro Fernández, con domicilio en Isla de Córcega, número tres, y los restantes bienes muebles en poder de la esposa del demandado, doña María Lonces Viejo, con domicilio en la calle de Monederos, número seis, piso quinto C.

Los expresados bienes muebles han sido valorados para este acto en la suma de setenta y un mil cien pesetas.

Para su remate se ha señalado el día ocho de agosto próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia número diez de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que expresados bienes muebles salen a pública subasta por primera vez en la suma anteriormente expresada y en un solo lote.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de De-

pósitos) una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de las setenta y un mil cien pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Que la consignación del precio en que sean rematados se depositará, descontado lo que se entregue para tomar parte en la subasta, dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — L. A. Burón Barba. — El Secretario, J. Teruel. (Rubricados.)

Y para su inserción, con la antelación necesaria, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—57.019)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se extienden en cumplimiento de providencia del señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número trece de los de Madrid, en el juicio ejecutivo número veinte de mil novecientos sesenta y seis, promovido por "Ricardo Medem-John Deere, S. A.", representada por el Procurador señor Zulueva Cebrían, contra don Amador Pérez Delgado, vecino de San Pedro de Valderaduey (León), se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a la parte demandada, que se reseñarán; remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia, sito en Madrid, calle del General Castaños, número uno, piso primero, el día treinta y uno de julio próximo, a las once treinta horas.

Bienes objeto de subasta

Un tractor, marca "Lanz", de 65 HP, matrícula LE-720, tasado en cincuenta y seis mil pesetas.

Un arado "D. M." de una sola reja, destinado para el tractor antes reseñado, tasado en seis mil quinientas pesetas.

Total, sesenta y dos mil quinientas pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder del propio deudor, vecino de San Pedro de Valderaduey.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se extiende el presente, que firmo en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—57.026)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Aurelio Valenzuela Moreno, Juez de primera instancia del número trece de esta capital, en autos promovidos por doña María del Pilar Tejera Daffau con su esposo, don Manuel Moyano Gutiérrez, cuyo domicilio se desconoce, sobre separación conyugal, en los que se ha acordado citar a expresado señor Moyano Gutiérrez, cuyo domicilio se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia prevenida en el artículo mil ochocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil, y señalada para el día diez de julio próximo, a las once de su mañana.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecisiete de junio de mil no-

vecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.986)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Lucía Rodríguez de Castro, contra doña María Asunción, conocida por el solo nombre de Asunción Sánchez-Castilla Caro; doña Petra Sánchez-Castilla Caro; don Salvador, doña Piedad, doña Remedios y doña Salud Sánchez-Castilla Caro, y doña María Dolores Sánchez-Castilla Caro, en reclamación de un crédito de trescientas mil pesetas de principal, consignado en escritura pública de siete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, autorizada ante el Notario don Julio Albi Agero; en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado reproducir la subasta celebrada el quince de abril pasado, por primera vez, término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos, de la finca hipoteca, siguiente:

Finca en Madrid. Piso quinto, letra B, situado en la quinta planta, contando la baja del edificio, situado en Madrid, calles de San Bernardino, doce, y Juan de Dios, uno, con entrada por Juan de Dios, uno. Está distribuido en diferentes compartimientos y servicios. Linda: a la derecha, con patio central mancomunado y piso quinto A del mismo edificio, con entrada por San Bernardino, doce; fondo, con el mismo piso, quinto A; izquierda, con calle de Juan de Dios, y frente, con escalera y piso quinto A, con entrada por la calle de Juan de Dios, uno. Mide 84,20 metros cuadrados y le corresponde una participación de 7,20 enteros entre los 100 en los elementos comunes relativos, pertenecientes a los propietarios de pisos y local, con entrada por la calle de Juan de Dios; y otra participación de 3,43 entre 100 en los elementos comunes generales del edificio, y con arreglo a dichas participaciones, votará el propietario en las Juntas de Condueños correspondientes y pagará los gastos pertinentes.

Es en el Registro de la Propiedad número cinco la finca número diecisiete mil novecientos setenta y siete.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, uno, segundo, Madrid), se ha señalado el día siete de agosto próximo, a las once y treinta de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Todos los postores, a excepción del acreedor, deberán consignar para concurrir a la subasta, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—51.021)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por providencia de esta fecha, recaída en el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado municipal número cinco, sito en el paseo del Prado, número treinta, con el número noventa y cinco de orden de mil novecientos sesenta y nueve, a instancia del Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre de "Hijos de Deogradas Ortega, S. R. C.", contra don Paulino Igarzábal Sánchez, que tiene su residencia en Tánger, ignorándose su domicilio en dicha localidad, sobre reclamación de la cantidad de doce mil trescientas cuarenta y ocho pesetas, y en cuyos autos se ha declarado competente para conocer de la demanda este Juzgado, mandando que, de conformidad con el artículo treinta y ocho del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, que desarrolla la base décima de la ley de Justicia Municipal, se dé traslado al expresado demandado para que en el improrrogable plazo de seis días conteste a la demanda, bajo el apercibimiento que determina el artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose saber a dicho demandado que los autos, con los documentos originales al mismo acompañados, se encuentran a disposición del mismo en la Secretaría de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, de esta capital, donde podrán ser examinados.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de emplazamiento en forma a don Paulino Igarzábal Sánchez, que tiene su residencia en Tánger, ignorándose su domicilio, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—57.043)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número doscientos noventa y cuatro de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de la Sociedad General de Autores de España, representada por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, contra don José Benítez Aragón, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, ha visto los presentes autos de la Sociedad General de Autores de España, representada por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, contra don José Benítez Aragón, vecino de Chiclana de la Frontera (Cádiz), Mendaro, número diez, en reclamación de ochocientas cinco pesetas, intereses legales y costas; y...

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por la Sociedad General de Autores de España, representada por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, contra don José Benítez Aragón, en reclamación de ochocientas cinco pesetas, debo absolver y absuelvo al mencionado demandado de la demanda contra él interpuesta, imponiendo al actor las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará al mismo por edictos de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don José Benítez Aragón, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el

presente en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado). (A.—57.039)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Serafín González Molina, Juez titular del Juzgado municipal número once de los de Madrid.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición con el número cuarenta y cuatro de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de la Sociedad General de Autores de España, representada por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, contra don Ramón de Rato y Rodríguez Sampedro, en ignorado paradero, sobre reclamación de cuarenta y seis mil quinientas treinta y una pesetas con setenta céntimos, y en los que he acordado, por providencia de este día, emplazar al referido demandado para que en el improrrogable plazo de seis días para que comparezca, si a su derecho conviniere; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho plazo se continuará el procedimiento en su rebeldía.

Expidiéndose el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado). (A.—57.038)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez en los autos de juicio de cognición seguidos a instancia del Procurador don Leandro Navarro Ungría, en representación de la Comunidad de Proprietarios de la casa número cuarenta y seis de la calle de Diego de León, de esta capital, contra doña Victoria Moncayo y don Carlos Rojas Vila, como viuda e hijo, respectivamente, de don Carlos Rojas Pinilla, y contra cualesquiera personas desconocidas que ostenten o aleguen cualquier derecho o interés sobre el piso primero izquierda de la casa número cuarenta y seis de la calle de Diego de León, de esta capital, en reclamación de cantidad, se emplaza a todos los mencionados demandados, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado municipal número dieciocho de Madrid, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, y se personen en los indicados autos, a fin de darles traslado de la demanda, cuya comparecencia deberán hacer en término de seis días, con la advertencia de que si no lo hacen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a todos los mencionados demandados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Dr. Francisco Torremocha. (A.—57.040)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal del Juzgado número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número uno de mil novecientos sesenta y nueve, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Bernardo González Ronco, contra doña Petra del Alamo del Alamo e ignorados herederos de doña Gregoria del Alamo Tarjuelo, sobre resolución de contrato, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal titular del Juzgado número veintidós de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de don Bernardo González Ronco, mayor de edad, ca-

sado, empleado, vecino de Madrid y con domicilio en la calle de Hermosilla, número ciento sesenta y tres, representado por el Procurador don Fernando García Martínez y defendido por el Letrado don Federico Argote Cremades; contra doña Petra del Alamo del Alamo, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de esta capital y con domicilio en la calle Juan del Risco, número nueve, quien litiga en concepto de pobre, asistida y con licencia de su esposo don Emiliano Martínez Herrero y defendida por el Letrado don Antonio Caballero Jiménez; y contra los ignorados herederos de doña Gregoria del Alamo Tarjuelo; sobre resolución de contrato de arrendamiento; y...

Fallo

Que desestimando en todas sus partes la demanda deducida por don Bernardo González Ronco, representado por el Procurador don Fernando García Martínez, debo absolver y absuelvo de la misma a la demandada doña Petra del Alamo del Alamo e ignorados herederos de doña Gregoria del Alamo Tarjuelo; imponiendo expresamente las costas del procedimiento a la parte actora.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados ignorados herederos de doña Gregoria del Alamo Tarjuelo, será publicada en la forma prevenida por la Ley, insertándose edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y exponiéndose en el tablón de anuncios de este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Agulló. (Rubricado y sellado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados ignorados herederos de doña Gregoria del Alamo Tarjuelo y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — P. S. M., el Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado). (A.—57.032)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en autos de juicio verbal de faltas núm. 349 de 1969, sobre lesiones por imprudencia, se cita a la lesionada Pilar de la Fuente, mayor de edad, natural de Madrid, casada, sus labores, hija de Vicente y de Rosa, y cuyo último domicilio fué en la Colonia de San Cristóbal de los Angeles, bloque 142, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número 30, el próximo día 4 de julio, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas; debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—2.839)

JUZGADO NUMERO 14

María Isolda Witsch Izavil, de cincuenta años, natural de Barcelona, hija de Gustavo y de María, domiciliada últimamente en la calle Primera, núm. 9 (Ciudad Jardín); comparecerá el día 21 de julio, a las nueve cuarenta y cinco horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 14 de esta capital, calle de Alberto Aguilera, número 20, para celebrar el juicio verbal de faltas que bajo el núm. 255 de 1969 se sigue por lesiones, debiendo concurrir asistido de cuantas pruebas intente valerse. (B.—2.702)

JUZGADO NUMERO 15

Alonso Cabezudo Muñoz, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cedaceros, núm. 8 Hotel "Larriut", hoy en ignorado paradero, se le cita para que el día 23 de julio y hora de las diecisiete treinta comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15 de esta capital, sito en el

paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 84/69.

(B.—2.705)

JUZGADO NUMERO 16

Kouassi (Yao Jean Baptiste), nacido el 1 de febrero de 1940 en Costa de Marfil (Africa), hijo de Xao Jean y de Achouchou, soltero, representante, y Gebreyesus (Kahsay), nacido el 8 de marzo de 1942 en Addis-Abeba, soltero, contable, ambos, en la actualidad, en ignorado paradero, comparecerán el día 17 del mes de julio y hora de las diez de su mañana ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 16 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y vejación bajo el número 207/69, debiendo venir provistos de cuantos medios de prueba intenten valerse. (B.—2.725)

JUZGADO NUMERO 24

En el expediente de juicio de faltas que con el núm. 426 de 1969 se sigue en este Juzgado por amenazas, y en el que figura denunciado Francisco de Paula Cunillera de Sentmenat, nacido en San Remo (Italia), provincia de Porto Maurizio, el día 28 de agosto de 1936, hijo de Francisco y de María del Carmen, casado, del comercio, y cuyo último domicilio fué en Barcelona, calle de Amílcar, núm. 118, torre, y en la actualidad en ignorado paradero, Su Señoría ha acordado citar al mismo de comparecencia ante este Juzgado a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 10 de julio y hora de las diez de su mañana ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, debiendo acudir asistido de los medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—3.891) (B.—2.706)

JUZGADO NUMERO 28

El señor Juez municipal del número 28 de los de esta capital ha acordado, en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.965 de 1968 que instruye por lesiones y daños, citar por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a María Prieto Gómez, hija de Ramón y Agustina, de veintidós años, natural de Santa Cruz de Tenerife, en ignorado paradero; Daniel Jiménez Pastor, hijo de Isidro y María, natural de Madrid, en ignorado paradero; Mariano Abajo Sanz, de treinta y siete años, casado, hijo de Mariano y Feliciano, natural de Madrid, cuyo último domicilio fué calle Pericles, número 24, en ignorado paradero, y Justo García de la Fuente, cuyo último domicilio conocido, López Gras, 23, de comparecencia ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel, número 1, a fin de que asistan a la celebración del juicio de faltas señalado para el día 9 de julio actual, a las nueve treinta horas, haciéndoles saber que deberán hacerlo acompañados de cuantos medios de prueba intenten valerse. (B.—2.781)

El señor Juez municipal del número 28 de los de esta capital ha acordado, en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.869 de 1968 que instruye por malos tratos, citar por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Antonio Nieto Vázquez, nacido el día 30 de septiembre de 1927, natural de Madrid, hijo de José y Josefa, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Valmojado, número 190, en ignorado paradero; Catalina Solís Granero, de treinta años, natural de Badajoz, hija de Rafael y María, en ignorado paradero, de comparecencia ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel, número 1, a fin de que asistan a la celebración del juicio de faltas señalado para el día 23 de julio actual, a las nueve treinta horas, haciéndoles saber que deberán hacerlo acompañados de cuantos medios de prueba intenten valerse. (B.—2.777)